

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADQUISICIÓN DE PROTECTORES SOLARES PARA EVENTOS INSTITUCIONALES AL AIRE LIBRE

1. AREA USUARIA:

Sección Cultura Organizacional | Subgerencia Desarrollo del Talento | Gerencia de Recursos Humanos y Cultura

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de bloqueadores solares para resguardar a los participantes durante los "eventos institucionales al aire libre" realizadas en Lima y otras provincias.

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:

Esta adquisición tiene como objetivo brindar una protección adecuada a los participantes de los eventos institucionales al aire libre programadas en Lima y provincias, con el fin de prevenir los efectos dañinos causados por la exposición a la radiación solar y asegurar su bienestar. Esto se realiza en cumplimiento de la Ley N° 30102, que establece medidas preventivas contra los riesgos para la salud por exposición prolongada a la radiación solar, y de la Ley N° 29783, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

- Proteger a los participantes de los efectos dañinos del sol durante los eventos institucionales al aire libre en Lima y provincias.
- Asegurar disponibilidad oportuna de bloqueadores solares en todas las sedes de las actividades.
- Reforzar el compromiso institucional con el bienestar y la seguridad de los colaboradores.
- Cumplir con las leyes N° 30102 y N° 29783, garantizando medidas de prevención y seguridad laboral.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:

La adquisición de bloqueadores solares se enmarca dentro del Plan Operativo Institucional para MEJORAR EL CLIMA LABORAL, protegiendo la salud de los colaboradores durante los eventos institucionales al aire libre y demostrando el compromiso institucional con su bienestar. Esta acción preventiva no solo cumple con las disposiciones de las Leyes N° 30102 y 29783 sobre protección solar y seguridad laboral, sino que también fortalece el clima laboral al generar un sentido de valoración del bienestar del personal, contribuyendo así a un entorno de trabajo más seguro, saludable y productivo.

6. CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – CUBSO:

- Código: 5313160900385153
Descripción: PROTECTOR SOLAR FPS 50

7. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL BIEN

Servicio incorporado al Cuadro de Necesidades Multianual 2025-2028: SP/7500-335.1 Adquisición de protectores solares para eventos institucionales al aire libre.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Característica
1	Producto	30000	Unidades	Bloqueador solar SPF 50 UVA-UVB en crema <ul style="list-style-type: none">• Factor de protección contra rayos UVB• Resistente al agua y transpiración• Rápida absorción

			<ul style="list-style-type: none"> • Material hipoalergénico, dermatológicamente aprobado • Óxido de zinc o dióxido de titanio, de preferencia con vitamina E • Contar con registro sanitario de DIGEMID • Producto libre de parabenos
	Presentación		En sachet de 10 gramos, crema no grasosa
	Factor de protección solar mínima		50 a más FPS
	Envase		Debe indicar instrucciones y precauciones de uso
	Fecha de vencimiento		Mínimo un (01) año de vigencia a la fecha de entregado el producto

- Muestra (NO corresponder)
- Garantía comercial
El proveedor deberá otorgar una garantía de 12 meses que cubra:

- Defectos de fabricación (formulación, envases o eficacia)
- Caducidad inferior a 12 meses
- Variaciones no autorizadas del producto registrado

- Prestaciones accesorias: (NO corresponder)

El presente bien no se encuentra en una ficha producto de los catálogos electrónicos de acuerdo marco vigente. (obligatorio)

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos. Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria deberá indicar, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, el contratista NO se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar declaración jurada de intereses.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos del proveedor para bienes son:

- Persona natural o jurídica, con RUC estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de Bienes.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

9. HABILITACIÓN (No corresponde)

Requisitos relacionados a la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación
(No aplicable para la contratación)

10. EXPERIENCIA (De corresponder)

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles) por la contratación de bienes iguales o similares al objeto de contratación, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares:

- Crema humectante con bloqueador.



- Repelente con protección UVA-UVB en crema

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

11. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:

La entrega de los bienes se realizará a los tres (03) días calendarios, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.

12. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

El proveedor deberá entregar los productos en la sede de la oficina principal ubicado en la Av. Javier Prado Este 2499, Sección Cultura Organizacional en el horario de 08:30 A 17:30 horas.,

13. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/) y en un (01) pago, después de la conformidad de la ejecución del servicio.

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

14. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la Sección Cultura Organizacional, en un plazo máximo de siete (7) días calendarios desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.

La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

16. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

Asimismo; teniendo en cuenta el tipo bien, se podrá establecer penalidades distintas a las mencionadas las mismas que deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero.

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Entrega de productos no conformes (incumplimiento de especificaciones técnicas, falta de registro sanitario o vida útil inferior a lo pactado o cantidad menor a lo solicitado)	2 % del valor total del contrato por cada incumplimiento	La Sección Cultura Organizacional verificará los bienes en la recepción. Se notificará al proveedor en 24 horas vía correo y/o WhatsApp. El proveedor dispondrá de 2 días calendarios para reemplazar los productos, de no realizarlo se notificará a la Sección Seguimiento de Contratos
2	Incumplimiento de garantía comercial (negativa a reemplazar productos defectuosos durante el periodo de garantía)	3% del valor total del contrato por cada incumplimiento	Supervisión a cargo de la Sección Cultura Organizacional. Se registrará el retraso en el acta de servicio o informe de supervisión, notificándose a la Sección Seguimiento de Contratos

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (De corresponder)

La recepción conforme de la prestación por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Banco de la Nación.

18. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Artículo N° 122 de su Reglamento. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

- Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en las especificaciones técnicas, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una carta comunicando la causal invocada.
- Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la



presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.

- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

19. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable– a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente la



contratación. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20. DE LA CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.



21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

22. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS (De corresponder)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



23. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de bienes corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. Asimismo, el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC por tratarse de una necesidad imprevista o crítica.

En todo lo no previsto expresamente en la presente especificación técnica, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

.....
FLORA EDITH CHALCO YARASCA
Jefa (e)
Sección Cultura Organizacional

FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA

